

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

ING AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ

GERENTE GENERAL ENCARGADA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro. 290, publicada en el Registro Oficial Nro.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

Que, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define al Sistema Nacional de Contratación Pública como: *"El conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes..."*;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los objetivos del sistema entre otros: *"1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo"*; y, *"3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública"*;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) es la planificación anual que debe realizar toda entidad contratante, para realizar la adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías necesarias para desarrollar y cumplir con sus actividades de manera eficiente;

Que, en el portal de COMPRAS PÚBLICAS administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública se encuentra publicado el correspondiente Manual de Usuario relacionado al PLAN DE CONTRATACIÓN;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"... Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

institucional. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...”;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: “...*Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad...*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “...*Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*^{3/4}
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC*^{3/4} *para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse*^{3/4}
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0046-R del 29 de septiembre de 2022, esta Gerencia aprueba el Plan Operativo Anual de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

Que, mediante memorando Nro. APPB-PFIN-2022-0474-M del 22 de diciembre de 2022, se informa detalle de los montos aprobados dentro del presupuesto institucional del período 2023; por parte del Responsable del Departamento de Finanzas;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0003-R del 13 de enero de 2023, se aprueba el **Plan Anual de Contratación Inicial del año 2023**, presentado con memorando APPB-PAD-2022-0018-M del 12 de enero de 2023, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0007-R del 13 de febrero de 2023, se aprueba la **primera** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentado con memorando APPB-PAD-2022-0045-M del 10 de febrero de 2023, por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0008-R del 13 de febrero de 2023, se resuelve dar por conocido y aprobar el primer ajuste, actualización del plan operativo anual 2023, presentado con memorando APPB-UCG-2023-0019-M del 10 de febrero de 2023, presentado por el Ing. Kléber López Pezo, Responsable de la Gestión de Planificación;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0009-R del 14 de febrero de 2023, se modifica el artículo 1 de la Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0008-R;

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0012-R del 17 de febrero de 2023, se aprueba la **segunda** reforma al Plan Anual de Contratación del año 2023 (PAC), presentado con memorando APPB-PAD-2022-0053-M del 16 de febrero de 2023, suscrito por el Ing. Alvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo;

Que, el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo con memorando Nro. APPB-PAD- 2023-0067-M del 8 de marzo de 2023, presenta a la Gerencia, la solicitud de reforma al Plan Anual de Contratación de APPB 2023 (Tercera Reforma), para la inclusión de 2 nuevos procesos de contratación dentro del PAC 2023, siendo éstos, los siguientes:

- 1) *Consultoría para el mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad por el monto estimado de USD. 2.500,00.*
- 2) *Consultoría para el mantenimiento y actualización del servidor de correos Zimbra por el monto estimado de USD. 1.800,00*

Que, según lo señalado por el Jefe Administrativo en el precitado memorando; y de acuerdo al memorando Nro. APPB-PTI-2023-0021-M del 2 de marzo de 2023, suscrito por la Ing. Daniela Romero Quezada, Responsable de Tecnologías de la Información, la

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

justificación técnica y económica de la Tercera Reforma al PAC 2023, es la siguiente:

“CONSULTORÍA PORTAL WEB

Justificación técnica:

WordPress es un sistema de gestión de contenidos y es el líder absoluto a nivel mundial para la creación de webs, en el cual, por estandarización del gobierno electrónico, se publica, organiza y administra la información del portal web de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a la ciudadanía.

Todas las actualizaciones deben realizarse de forma manual, para preservar la concordancia con los estándares requeridos oficialmente por el Gobierno Electrónico, la estructura vigente y las nuevas versiones de software.

Actualmente, el portal web de la entidad se encuentra con versiones desactualizadas al igual que sus plugin y códecs, por lo tanto, se encuentra con funcionalidad limitada, vulnerable a ataques y expuesto a peligros de pérdidas de la continuidad del servicio web institucional

El servicio de mantenimiento de software en el servidor del portal web, permitirá mejorar y reforzar su funcionalidad y hacer frente a las amenazas, así como a mantener la integridad de los datos, para lo cual adjunto términos de referencia elaborados por el Proceso de Tecnologías de la Información para la contratación de la “Consultoría para el mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad.

Justificación económica:

La “Consultoría para el mantenimiento preventivo y correctivo del portal web, incluye certificado de seguridad” fue planteada en la segunda modificación presupuestaria POA 2023 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y aprobada por la Ing. Aída García, Gerente General Encargada, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0011-R del 17 de febrero/2023. Además, fue comunicado a través de memorando APPB-PFIN-2023-0099-M, del 22 de febrero/2023, por el Ing. Yovani Feijóo, Responsable Departamento Finanzas, quien adjuntó comprobante de modificación presupuestaria No. 03, que fue aprobado mediante Resolución No. APPB-APPB-2023-0011-R de los grupos presupuestarios 53 y 57, para la respectiva ejecución.

Este requerimiento se encuentra en el POA de la Unidad con un presupuesto de USD 2.500,00 en la partida Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada.

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

CONSULTORÍA SERVIDOR ZIMBRA

Justificación técnica:

La entidad portuaria cuenta con el servidor de correos Zimbra el cual ha permitido el intercambio de correos electrónicos para planificar y ejecutar las actividades diarias entre las diferentes unidades, el mismo que requiere de mantenimiento y optimización en sus servicios, revisar y mejorar la seguridad, estabilidad, consistencia y fidelidad de los datos.

Además, facilita la coordinación entre los diferentes departamentos, lo que les permite planificar y ejecutar proyectos gubernamentales, así mismo permite tener una comunicación constante con los funcionarios.

El mantenimiento y actualización del servidor de correos Zimbra garantizará la seguridad y consistencia de los datos de los correos electrónicos, para así evitar cualquier evento no deseado e imprevisto.

Justificación económica:

La “Consultoría para el mantenimiento y actualización del servidor de correos Zimbra” fue planteada en la segunda modificación presupuestaria POA 2023 de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y aprobada por la Ing. Aída García, Gerente General Encargada, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0011-R del 17 de febrero/2023. Además, fue comunicado a través de memorando APPB-PFIN-2023-0099-M, del 22 de febrero/2023, por el Ing. Yovani Feijóo, Responsable Departamento Finanzas, quien adjuntó comprobante de modificación presupuestaria No. 03, que fue aprobado mediante Resolución No. APPB-APPB-2023-0011-R de los grupos presupuestarios 53 y 57, para la respectiva ejecución.

Este requerimiento se encuentra en el POA de la Unidad con un presupuesto de USD 1.800,00 en la partida Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada.”;

Que, en la solicitud del Jefe Administrativo expuesta en memorando Nro. APPB-PAD-2023-0067-M del 8 de marzo de 2023, luego de exponer los antecedentes de la Tercera Reforma al PAC 2023, señala finalmente lo siguiente:

“De acuerdo a lo expuesto, el Departamento Administrativo ha procedido a actualizar el Plan Anual de Contratación del período 2023 en referencia a lo requerido por Proceso de Tecnologías de la Información (Ver ANEXO).

Con la finalidad de que conforme a sus competencias como máxima autoridad proceda a

Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0013-R

Puerto Bolívar, 09 de marzo de 2023

realizar el análisis y revisión del requerimiento generado por el área requirente y de ser favorable se considere el planteamiento de la tercera reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023; para lo cual se deberá de manera motivada a través de una resolución administrativa aprobar la respectiva reforma (...);

Que, es necesario atender los requerimientos de las distintas áreas para mantener la pronta y ágil gestión administrativa de la entidad;

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la **TERCERA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2023**, presentada con Memorando Nro. APPB-PAD-2023-0067-M de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Álvaro Minuche Hermida, Jefe Administrativo, de conformidad con los anexos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2. – La publicación en la página web de la entidad, la realizará Tecnologías de la Información; y la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la reforma al Plan Anual de Contratación y la presente Resolución, se encargará el Departamento Administrativo.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Ing. Aída Raquel García González
GERENTE GENERAL ENCARGADA

Referencias:

- APPB-UAJPU-2023-0051-M

Anexos:

- Anexo
- plantilla_pac_con_esigef_tic_reforma_consultorias-signed0155521001678290230.pdf
- appb-pti-2023-0021-m.pdf